UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Unidad Operativa de Contrataciones
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

Salto del Guairá, 09 de setiembre de 2016

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
SOBRE EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/2016.
ID Nº 315.488 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES AD-REFERENDUM"

En la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Canindeyú, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a fin de proceder al análisis, evaluación y recomendación de adjudicación de la oferta sobre el llamado para la Adquisición de Muebles y Enseres Ad-referéndum.

20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

d) Experiencia:

Poseer una experiencia de 2 (dos) años como mínimo en la provisión de Muebles, escritorios, sillas, Cortinas, a lo requerido en este llamado. Podrán presentar la cantidad de contratos y/o facturas del sector público y/o privado ejecutado satisfactoriamente que fueren necesarios para acreditar este requisito, de los 2 últimos años (2014-2015). Para la evaluación se tendrá en cuenta la sumatoria total del o los contratos y/o facturaciones, que como mínimo deberá ser del 30% del monto ofertado en la presente licitación.

En el caso de consorcios, el líder deberá cumplir el 50% de este requisito pudiendo los demás integrantes cumplir con el resto del periodo requerido

La empresa Cumple con este requisito.

21. El margen de preferencia a ser utilizado es:

El Encargado del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a usted en referencia de la CONTRATACIÓN DIRECTA, Rubro 540 "ADQUISICIONES DE MUBELES Y ENSERES - ADREFERENDUM" con Nº de P.A.C. INSTITUCIONAL 315.488, según nota DNCP/DNC Nº 26961/2016 donde dice en el punto 3 "Consultamos a la convocante si aplican o no aplican el Margen de Preferencia en el Proceso de Adjudicación, teniendo en cuenta que lo establecieron en la carta de invitación. Solicitamos incluir en el Informe de Evaluación la observación".

La Convocante no aplico el criterio de Margen de Preferencia debido a que todos los Oferentes presentaron los Producto de origen nacional y se le adjudico a la oferta económica más baja, ningún oferente presento producto importado, basado en la Circular 01/2015 en el punto 6 del apartado de Adjudicaciones 1º etapa que menciona como motivo de retención "No se aplicaron los márgenes de preferencia cuando debía aplicarse".

Es nuestro Informe...

Lic. Robert Armoa
Encargado de Informática

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Encargado de la U.O.C.

Lic. Norma E. Dávalos
Encargada del Dto. Patrimonio